



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

JORGE LUIS QUIROZ ALEMÁN
Magistrado ponente

Radicación 87442

Acta 15

Bogotá D. C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP- Vs. Guillermo Orlando Sierra Vélez y -La Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

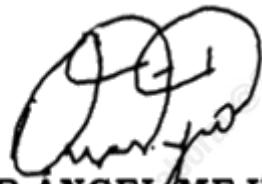
En auto de cuatro (4) de marzo de 2020, se dispuso admitir la acción de revisión interpuesta por la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social- UGPP- contra las sentencias de primera y segunda instancia en el proceso ordinario que el señor Guillermo Orlando Sierra Vélez promovió en su contra. Como consecuencia de ello, ordenó realizar la notificación personal al citado y correrle el traslado de diez (10) días para que contestara la acción y presentara las pruebas que estimara pertinentes.

De las gestiones adelantadas por la Secretaría de la Sala para tales efectos se puede advertir que, una vez ejecutoriada la decisión anterior, el día 27 de agosto de 2020 le fue enviada comunicación al señor Guillermo Orlando Sierra Vélez, vía correo electrónico, a la dirección glocegita@yahoo.es. No obstante, esta dirección no fue indicada por la parte interesada en los términos del artículo 8o del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Por lo anterior, y previo a continuar con el trámite correspondiente, se ordena por Secretaría, oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social -UGPP-, para que allegue, conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, la dirección de correo electrónico de la parte demandada, la forma en que la obtuvo y las evidencias correspondientes, a fin de lograr la notificación personal del auto de 4 de marzo de 2020.

Así mismo, acorde con las pretensiones de la acción de revisión, se ordena vincular a La Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y conforme a lo previsto en el Decreto arriba mencionado y el artículo 34 de la Ley 712 de 2001 notifíquesele personalmente y córraseme traslado por el término de diez (10) días, para que conteste el escrito introductorio y陪伴e las pruebas que pretenda hacer valer. Para tales fines, la entidad demandante deberá allegar la dirección de correo electrónico, en los términos del artículo 8º del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Notifíquese y cúmplase.



OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR

Presidente de la Sala



GERARDO BOTERO ZULUAGA



FERNANDO CASTILLO CADENA

Ausencia justificada

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Luis Benedicto Herrera Díaz". The signature is fluid and includes a small flourish at the end.

LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Iván Mauricio Lenis Gómez". The signature is written in a cursive style with a prominent initial "I".

IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jorge Luis Quiroz Áleman". The signature is written in a cursive style with a prominent initial "J".

JORGE LUIS QUIROZ ÁLEMAN

CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO	050013105007201601236-01
RADICADO INTERNO:	87442
RECURRENTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP
OPOSITOR:	GUILLERMO ORLANDO SIERRA VELEZ
MAGISTRADO PONENTE:	DR.JORGE LUIS QUIROZ ALEMAN



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **30 de abril de 2021**, Se notifica por anotación en estado n.º 066 la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA



Secretaría Sala de Casación Laboral

Corte Suprema de Justicia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **5 de mayo de 2021** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el 28 de abril de 2021.

SECRETARIA